



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO,
Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 20 de junio de 2022, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Componente 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, por un importe total de 174.500.000 euros, para el plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, y la primera fase del reparto de fondos en Conferencia Sectorial a las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

El contenido del Acuerdo consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la mencionada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.



ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 “PRESERVACIÓN DEL ESPACIO LITORAL Y DE LOS RECURSOS HÍDRICOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, POR UN IMPORTE TOTAL DE 174.500.000 EUROS, PARA EL PLAN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, Y LA PRIMERA FASE DEL REPARTO DE FONDOS EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 20 de junio de 2022, aprueba los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas, en el marco del Componente 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio presupuestario 2022, por un importe total de 174.500.000 euros, destinados a financiar el plan de actuaciones de protección y adaptación al riesgo de inundación e integración ambiental en núcleos urbanos, así como la primera fase del reparto de fondos en Conferencia Sectorial a las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

La tipología de las actuaciones, sus condiciones de ejecución y en particular las relativas a su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la dotación presupuestaria para su financiación, la fijación de los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos y la distribución resultante, figuran en los anexos I y II del presente Acuerdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el



cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 5, así como en las medidas I2 e I3 en las que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo a la CID y en el Anexo del OA.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de junio de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco del Componente 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2022, por un importe total de 174.500.000 euros.





ANEXO I
**CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS
PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2022 PARA EL PLAN DE ACTUACIONES DE
PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN
AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS, CON CARGO A LA INVERSIÓN 2 “SEGUIMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES, RECUPERACIÓN DE ACUÍFEROS Y
MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN” DEL COMPONENTE 5 DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

NORMATIVA REGULADORA:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia para España, en adelante “Decisión de Ejecución”
- Disposiciones Operativas entre la Comisión Europea y España de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241, en adelante “Disposiciones Operativas”
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo la normativa e instrucciones aplicables, en particular las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.50.45EB.75020

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

74.500.000,00 €

PLAN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL EN NÚCLEOS URBANOS:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, concretamente formando parte del Componente nº 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se pretende incluir dentro de la inversión nº 2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación”, proyectos integrados en planes o estrategias a largo plazo que, a través de soluciones basadas en la naturaleza, impulsen actuaciones de estrategia y planificación y de ejecución directa en el territorio: elaboración y actualización de estrategias de renaturalización fluvial; reducción del riesgo de inundación; reordenación de espacios que permitan su integración ambiental; contribuir al aumento de la biodiversidad y a su conservación; mejora de la continuidad o el incremento del espacio fluvial;



recuperación de hábitats; actuaciones de generación de infraestructura verde para la reducción efectiva del riesgo de inundación; y actuaciones sobre edificios o bienes existentes en zonas inundables que mejoren su adaptación.

1. Antecedentes normativos, objetivos y justificación.

Las inundaciones son la catástrofe natural que mayores daños genera en España. Según el Consorcio de Compensación de Seguros y el Instituto Geológico y Minero de España, en nuestro país, los daños por inundaciones se estiman en total en una media de 800 millones de euros anuales.

Las competencias en gestión y defensa frente a los efectos adversos de las inundaciones afectan a todas las administraciones, desde la administración local en las labores de planeamiento urbanístico, conservación y mantenimiento de los entornos fluviales en sus núcleos urbanos, las labores de protección civil locales, etc., las labores de las administraciones autonómicas, en materia de ordenación del territorio, implantación de los planes autonómicos de protección civil y actuaciones de interés autonómico en materia de protección frente a inundaciones y gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intracomunitarias y la administración general del estado, en relación también con sus competencias en materia de protección civil, la gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias, la ejecución de obras de interés general y la gestión del dominio público marítimo terrestre en las inundaciones causadas en las zonas de transición y las debidas a la elevación del nivel del mar.

Como refuerzo a todas estas actuaciones, la Comisión Europea aprobó en noviembre de 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones que ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La implantación de esta Directiva supone una oportunidad para mejorar la coordinación de todas las administraciones a la hora de reducir estos daños, centrándose fundamentalmente en las zonas con mayor riesgo de inundación, llamadas Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), la elaboración de mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y de Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) que integren las medidas de todas las administraciones.

Los PGRI de primer ciclo se aprobaron por diversos Reales Decretos de durante 2016 principalmente, están en implantación en estos momentos, cuyo grado de implantación puede seguirse en los informes de seguimiento anual que se publican en las distintas webs de los organismos de cuenca y del MITECO.



Conforme a lo establecido en la Directiva europea de inundaciones, cada 6 años se deben revisar y actualizar todos los documentos generados, de forma que en estos momentos nos encontramos en pleno proceso de finalización de la actualización del segundo ciclo de la Directiva, de forma que:

- La evaluación preliminar de riesgo de inundaciones y revisión de las ARPSI que se actualizó en diciembre de 2018, con más de 10.000 km de áreas de riesgo identificadas que pueden consultarse en el visor del SNCZI.
https://sig.mapama.gob.es/WebServices/clientews/snczi/default.aspx?origen=8&nombre=DPH_ESTADISTICA_4&claves=&valores=
- Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación que se revisaron y actualizaron durante el año 2019.
- Los planes de gestión del riesgo de inundación, cuyo proceso de revisión y actualización se inició en 2021 y se materializará finalmente en 2022.

Esta revisión y actualización de los PGRI, conforme al artículo 21.4 del citado Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, ha contemplado las posibles repercusiones del cambio climático y cuyo contenido se centra en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada y estar coordinados con los Planes hidrológicos de cuenca.

El artículo 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, establece el procedimiento de elaboración y aprobación de estos PGRI, en virtud del cual los distintos Organismos de cuenca y las administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, con la cooperación del Comité de Autoridades Competentes u órgano equivalente en las cuencas intracomunitarias, coordinadamente con las autoridades de Protección Civil, han integrado en sus respectivos PGRI los programas de medidas elaborados por cada administración competente, garantizando la adecuada coordinación y compatibilidad entre los mismos para alcanzar los objetivos del PGRI y les han dotado del contenido establecido en el Real Decreto 903/2010, 9 de julio.

Así por ejemplo, los PGRI de segundo ciclo de las demarcaciones hidrográficas del ámbito de este real decreto, junto con sus programas de medidas, se sometieron a consulta e información pública desde el 22 de junio de 2021 al 22 de septiembre de 2021, todo ello en coordinación con los planes hidrológicos de cuenca y la evaluación ambiental estratégica de ambos instrumentos y han sido remitidos, una vez analizados por los Comités de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas, al MITECO para su aprobación, habiéndose ya tratado en el Consejo Asesor de Medio Ambiente y habiéndose ya remitido al Consejo Nacional de Protección Civil para su informe



preceptivo. Del mismo modo, se espera emitir informe en el próximo Consejo Nacional del Agua para su aprobación, de forma que se esperan aprobar durante los próximos meses. Igual situación se encuentran la mayor parte de los PGRI de cuencas intracomunitarias.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se ha incluido asociado a la inversión N°2 “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación” el hito 77 del PRTR, que insta a restaurar, al menos, 200 kilómetros de cauces y riberas y proteger a 40.000 habitantes del riesgo de inundación en España.

Para alcanzar este hito, se dispone en el PRTR, además de fondos a ejecutar por la Administración General del Estado a través de las Confederaciones Hidrográficas, dos líneas de financiación destinadas tanto a las Comunidades Autónomas a través de este reparto en Conferencia Sectorial como a la administración local a través de una Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva por la Fundación Biodiversidad.

Estas ayudas pretenden respaldar proyectos integrados en planes o estrategias a largo plazo que, a través de soluciones basadas en la naturaleza, impulsen actuaciones de estrategia y planificación y de ejecución directa en el territorio: elaboración y actualización de estrategias de renaturalización fluvial; reducción del riesgo de inundación; reordenación de espacios que permitan su integración ambiental; contribuir al aumento de la biodiversidad y a su conservación; mejora de la continuidad o el incremento del espacio fluvial; recuperación de hábitats; actuaciones de generación de infraestructura verde para la reducción efectiva del riesgo de inundación; actuaciones sobre edificios o bienes existentes en zonas inundables que mejoren su adaptación.

En primer lugar se publicó el pasado 16 de diciembre de 2021 la convocatoria anteriormente citada de la Fundación Biodiversidad de 75 millones de euros, para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles destinadas a las Corporaciones Municipales, Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas uniprovinciales que en estos momentos está en proceso de evaluación y selección de los proyectos, que va permitir financiar hasta en un 95 % en proyectos para la restauración del espacio fluvial, la implantación de sistemas de drenaje sostenibles, el incremento de los valores ambientales de los ríos en zonas urbanas, así como actuaciones para mitigar y adaptar los entornos urbanos al riesgo de inundación, reduciendo la vulnerabilidad de los elementos expuestos en las zonas inundables. Todas estas acciones deberán contribuir a la mejora del estado ecológico del sistema fluvial, con ayudas de entre 500.000 euros y 4 millones de euros por proyecto.

El plazo de presentación de propuestas finalizó el 16 de marzo de 2022, y se han recibido 230 propuestas, en proceso de selección en estos momentos, a través de un sistema de valoración que se basa en la calidad técnica de las propuestas, su impacto positivo tanto ambiental como



social y en criterios estratégicos como su permanencia en el tiempo y su replicabilidad en otros contextos de forma coordinada con las Comunidades Autónomas.

Además de la citada Convocatoria, se incluye el presente reparto de créditos en Conferencia Sectorial a las Comunidades Autónomas para actuaciones de seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales y mitigación del riesgo de inundación con el objetivo de habilitar 74,5 millones € del PRTR para ejecutar una serie de proyectos de seguimiento de ecosistemas fluvial y protección frente a inundaciones materializando, entre otras medidas, aquellas definidas en los planes de gestión del riesgo de inundación anteriormente indicados, que pongan en marcha soluciones basadas en la naturaleza y que permitan mejorar el estado de los ríos y fomentar la adaptación al cambio climático.

Por otro lado, las necesidades detectadas por las distintas administraciones para mitigar los impactos de las inundaciones se han puesto de manifiesto a través del presupuesto total del PGRI de segundo ciclo recientemente elaborado, de forma que suman una inversión estimada de 3.600 millones de euros para el período 2022-2027 en toda España, con unos 2.250 millones para las demarcaciones intercomunitarias (incluyendo la inversión de la URA en las cuencas internas del País Vasco) y aproximadamente 1.350 millones de euros en las demarcaciones intracomunitarias.

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	TOTAL PGRI 2º CICLO (Millones €)
MIÑO-SIL	54,6
CANTÁBRICO ORIENTAL	128,2
CANTÁBRICO OCCIDENTAL	109,8
DUERO	143,1
TAJO	112,2
GUADIANA	148,8
GUADALQUIVIR, CEUTA Y MELILLA	228,5
SEGURA	840,1
JÚCAR	159,9
EBRO	325,8
Total PGRI intercomunitarios	2.250,9
GALICIA COSTA	100,9
CUENCA FLUVIAL DE CATALUÑA	229,3
CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS	603,7
TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	35,3
GUADALETE Y BARBATE	39,7
ISLAS BALEARES	135,1
TENERIFE	154,6
GRAN CANARIA	7,8



DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	TOTAL PGRI 2º CICLO (Millones €)
LA PALMA	12,0
LANZAROTE	7,5
LA GOMERA	13,7
EL HIERRO	1,4
FUERTEVENTURA	8,0
Total PGRI intracomunitarios	1.349,3
TOTAL PGRI 2º ciclo	3.600,2

De forma que un 63% del presupuesto de los PGRI se corresponde con las cuencas intercomunitarias y un 37% en las cuencas intracomunitarias.

Aproximadamente, de los 3.600 millones de euros de los PGRI alrededor de un 50% se corresponde con presupuestos a implantar por las Comunidades Autónomas, 1.400 millones en las cuencas intracomunitarias y aproximadamente 400 millones de euros en el ámbito intercomunitario, de los cuales, destacan aproximadamente 200 millones de euros se corresponden con la Comunidad Valenciana en el ámbito del Júcar y Segura, y la Comunidad Autónoma del País Vasco cuya inversión supone más de 100 millones de euros de los 128 millones de euros del PGRI del Cantábrico Oriental.

2. Criterios de reparto para la regionalización

A la hora de distribuir los 74,5 millones de euros que constituyen el montante de esta actuación, se plantea una distribución regional que se fundamenta en la aplicación de los siguientes criterios, con el peso indicado para cada uno de ellos.

- En relación con el impacto de las inundaciones en España, el indicador más objetivo existente es el importe de las indemnizaciones que el Consorcio de Compensación de Seguros paga a los distintos asegurados a partir de los daños reales provocados por las inundaciones (ponderación 60%).
- Del mismo modo, se ha considerado la población residente en la zona inundable de 500 años de periodo de retorno de origen fluvial (ponderación 30%).
- Por último la longitud de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación de origen fluvial (ponderación 10%).



De esta forma, la tabla siguiente presenta las indemnizaciones del CCS desde el año 2005 y hasta el año 2021, intervalo del que tienen datos sistemáticos y homogéneos, el Consorcio de Compensación de Seguros ha sufragado más de 3.600 millones de euros, lo que equivale a más de 210 millones de euros al año, junto con los datos de población en zona inundable y longitud de las ARPSI asociadas.

Comunidad Autónoma	Indemnizaciones Consorcio de Compensación de Seguros (€)	Población en zona inundable (periodo de retorno de 500 años)	Longitud de las ARPSI fluviales (km)
Andalucía	802.725.521	578.014	2393,2
Aragón	90.073.721	73.834	614,0
Principado de Asturias	42.147.138	120.580	465,7
Illes Balears	65.802.558	104.050	38,8
Islas Canarias	51.360.636	16.776	82,7
Cantabria	87.881.156	29.784	272,0
Castilla y León	106.328.611	409.860	957,8
Castilla-La Mancha	120.836.561	305.565	856,2
Cataluña	354.801.593	96.760	826,3
C. Valenciana	916.894.585	494.537	852,8
Extremadura	27.437.133	33.644	530,8
Galicia	110.968.948	72.323	1038,3
Comunidad de Madrid	195.293.664	33.685	252,2
Región de Murcia	377.003.264	474.879	436,5
C. Foral de Navarra	146.549.408	62.750	319,1
País Vasco	140.573.998	253.577	454,2
La Rioja	23.101.952	7.185	166,0
Total CCAA	3.659.780.447	3.167.803	10556,5
Ceuta	2.575.036	958	6,0
Melilla	3.000.600	286	8,6
Total España	3.665.356.083	3.169.047	10571,1

Se observa en la tabla anterior como es el litoral peninsular mediterráneo el ámbito con mayor riesgo de inundación existente, puesto que solo cuatro Comunidades Autónomas (Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Andalucía) acumulan en 67% de las indemnizaciones pagadas



por el CCS por ejemplo, como magnitud de las zonas con mayor problemática en España. En otro escalón destaca el ámbito cantábrico, donde País Vasco, Navarra, Cantabria, Asturias y Galicia representan el 14% de las indemnizaciones por ejemplo.

Cabe destacar la situación de Ceuta y Melilla, en donde, debido a sus dimensiones, los porcentajes de cada indicador obtenidos por esta metodología hacen que sean de difícil comparación con las Comunidades Autónomas.

Es por ello, como se presenta a continuación, que se ha establecido, para el reparto de crédito, una cifra de 250.000 euros para Ceuta y Melilla respectivamente, quedado a repartir 74 millones entre las Comunidades Autónomas da partir de los criterios anteriormente indicados.

Los porcentajes de cada indicador se presentan en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	% indemnizaciones	% población en zona inundable	% Km ARPSI
Andalucía	21,934%	18,247%	22,670%
Aragón	2,461%	2,331%	5,817%
Principado de Asturias	1,152%	3,806%	4,411%
Illes Balears	1,798%	3,285%	0,368%
Islas Canarias	1,403%	0,531%	0,783%
Cantabria	2,401%	0,940%	2,576%
Castilla y León	2,905%	12,938%	9,073%
Castilla-La Mancha	3,302%	9,646%	8,111%
Cataluña	9,695%	3,054%	7,828%
C. Valenciana	25,054%	15,610%	8,079%
Extremadura	0,750%	1,062%	5,028%
Galicia	3,032%	2,283%	9,836%
Comunidad de Madrid	5,336%	1,063%	2,389%
Región de Murcia	10,301%	14,991%	4,135%
C. Foral de Navarra	4,004%	1,981%	3,022%
País Vasco	3,841%	8,005%	4,302%
La Rioja	0,631%	0,227%	1,572%
Total	100,000%	100,000%	100,000%



La aplicación de estas cifras, otorgando el peso señalado a cada uno de ellos, resulta en el siguiente reparto:

Ámbito	Criterio 1. CCS	Criterio 2. Población zona inundable	Criterio 3. km ARPSI	Coefficiente reparto total	Importe reparto (€)
Andalucía	13,160%	5,474%	2,267%	20,902%	15.467.480,00 €
Aragón	1,477%	0,699%	0,582%	2,758%	2.040.920,00 €
Principado de Asturias	0,691%	1,142%	0,441%	2,274%	1.682.760,00 €
Illes Balears	1,079%	0,985%	0,037%	2,101%	1.554.740,00 €
Islas Canarias	0,842%	0,159%	0,078%	1,079%	798.460,00 €
Cantabria	1,441%	0,282%	0,258%	1,980%	1.465.200,00 €
Castilla y León	1,743%	3,881%	0,907%	6,532%	4.833.680,00 €
Castilla-La Mancha	1,981%	2,894%	0,811%	5,686%	4.207.640,00 €
Cataluña	5,817%	0,916%	0,783%	7,516%	5.561.840,00 €
C. Valenciana	15,032%	4,684%	0,808%	20,524%	15.187.760,00 €
Extremadura	0,450%	0,319%	0,502%	1,271%	940.540,00 €
Galicia	1,819%	0,685%	0,984%	3,488%	2.581.120,00 €
Comunidad de Madrid	3,202%	0,319%	0,239%	3,759%	2.781.660,00 €
Región de Murcia	6,181%	4,497%	0,414%	11,091%	8.207.340,00 €
C. Foral de Navarra	2,402%	0,594%	0,302%	3,299%	2.441.260,00 €
País Vasco	2,305%	2,402%	0,430%	5,136%	3.800.640,00 €
La Rioja	0,378%	0,068%	0,157%	0,604%	446.960,00 €
Total CCAA	60,000%	30,000%	10,000%	100,000%	74.000.000,00 €
Ceuta	-	-	-	-	250.000,00 €
Melilla	-	-	-	-	250.000,00 €
Total general	60,000%	30,000%	10,000%	100,000%	74.500.000,00 €

3. Condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión

En relación con las actuaciones a realizar se podrán realizar bien directamente a través de las Comunidades Autónomas, ciudades autónomas u organismos que de ellas dependan o bien a través de convocatorias en concurrencia competitiva entre las distintas administraciones competentes y podrán ser relativas a:



- a) Actuaciones relativas obras de recuperación ambiental y mejora del estado de cauces y riberas que, contribuyan además a la reducción del riesgo de inundación, especialmente en los entornos urbanos, incluyendo actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en los elementos vulnerables.
- b) Actuaciones de recuperación hidrológica forestal y estabilización de laderas y zonas asociadas con impactos en el régimen hidrológico del dominio público hidráulico.
- c) Actuaciones asociadas a la implantación de los distintos mecanismos de protección civil recogidos en los PGRI y planes autonómicos de protección civil, tales como la redacción de planes de protección civil, sistemas de avisos y alertas, fomento de la autoprotección y adaptación al riesgo de inundación.

Conforme a lo anteriormente indicado, las actuaciones a ejecutar deberán servir para la implantación efectiva de las medidas de los PGRI o Planes hidrológicos de cuenca asociadas a las Comunidades Autónomas o la administración local, y en especial, deberán seleccionarse aquellas que sean prioritarias y que tengan un alto grado de definición para lograr ejecutar los hitos temporales el PRTR, por lo que se deberán seleccionar aquellas actuaciones que estén ya definidas a nivel de proyecto redactado con tramitación ambiental resuelta como prioritarias.

También, a la vista de las medidas incluidas en los PGRI, se podrá financiar medidas complementarias de gestión del riesgo de inundación más allá de actuaciones de restauración fluvial y protección de inundaciones, tales como la implantación de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación en elementos vulnerables situados en las zonas inundables, apoyo a los sistemas de información, avisos y alertas, redes de medida de ámbito autonómico y desarrollo de medidas relacionadas con las autoridades de protección civil, tanto en ámbitos intracomunitarios como intercomunitarios.

Las actuaciones a financiar deberán tener como objetivo la protección frente a inundaciones o la recuperación ambiental de cauces de dominio público hidráulico, entendiéndose como cauces cualquier tipo de corriente continua o discontinua, entendiéndose como tal desde los cauces permanentes a cauces intermitentes o efímeros, tales torrentes, rieras, ramblas o barrancos que tengan la consideración de dominio público hidráulico o que estén asociados a inundaciones originadas en cauces, pudiéndose desarrollar corredores verdes, actuaciones de adaptación frente al riesgo de inundación, actuaciones específicas de protección de zonas urbanas, como refuerzo de defensas, implementación de perímetros de seguridad, elementos de control y seguimiento y permeabilización de infraestructuras y cualquier otra actuación en sobre la zona inundable que consiga disminuir el riesgo de inundación que tenga en cuenta los principios del PRTR y que no cause deterioro sobre las masas de agua asociadas conforme a los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.



No se incluye en este tipo de actuaciones aquellas otras actuaciones no ligadas a inundaciones asociadas a cauces de dominio público hidráulico, tales como obras de mejora del drenaje de los entornos urbanos, tales como colectores de pluviales, tanques de tormenta o similares.

La tramitación ambiental de estas actuaciones correrá a cargo de los órganos sustantivos que proceda en los ámbitos autonómicos, si bien, en cuencas intercomunitarias deberán tener los informes preceptivos de las Confederaciones Hidrográficas en los casos que haya posible afección al dominio público hidráulico.

En este sentido, las Comunidades Autónomas podrán ejecutar de forma directa o a través de convocatorias en concurrencia competitiva actuaciones que tengan por lo tanto estos condicionantes.

- 1) Que estén incluidas en los PGRI de segundo ciclo o en los planes hidrológicos de cuenca o en su caso que se puedan enmarcar en los mismos.
- 2) Que tengan un alto grado de definición, preferentemente aquellas que tengan un proyecto redactado y con tramitación ambiental resulta.
- 3) Que constituyan actuaciones de maximicen la recuperación ambiental de masas de agua y la protección de inundaciones con el máximo valor posible de indicadores del PRTR (km de río y habitantes beneficiados)
- 4) Que colaboren con actuaciones tecnológicas y apoyo a las labores de protección civil y a la adaptación al riesgo de inundación y cambio climático.

No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

4. Condiciones generales de reparto de los importes regionalizados

4.1. Solicitantes y beneficiarios

Son beneficiarias de este reparto las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y organismos de ellas dependientes para la ejecución de actuaciones de su competencia o contempladas en las actuaciones que puedan realizar con entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases

Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con las convocatorias que las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas puedan realizar conforme a los criterios de estas bases las entidades competentes en materia de gestión de los entornos fluviales



municipales en cada ámbito territorial, incluyéndose las entidades locales territoriales (municipios, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, ...), corporaciones de derecho público, consorcios, mancomunidades, las empresas públicas o concesionarias.

En este caso, se deberán establecer los mecanismos adecuados que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos, como destinatarios finales, contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

4.2. Aprobación de las actuaciones, convocatoria de bases y adjudicación

Como beneficiarias de este reparto, las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones de su competencia a ejecutar directamente o aquellas que vayan a ejecutar a través de convocatorias o convenios con las entidades locales, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases.

Para ello, las Comunidades Autónomas deberán identificar y trasladar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en un plazo de tres meses desde la aprobación de este reparto, las actuaciones que ejecutarán directamente y las actuaciones que gestionarán a través de ayudas o convocatorias asociadas, las cuales deberán estar convocadas conforme a las fechas establecidas en el CID.

En caso de que pasado ese plazo una Comunidad Autónoma no hubiera identificado sus actuaciones o no haya realizado las convocatorias en los plazos establecidos en el CID, deberá proceder a la devolución del importe transferido y éste se repartirá entre el resto de Comunidades Autónomas siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en el apartado 3.

En el caso de que se realice la convocatoria de ayudas, esta se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea.

Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen en el apartado 4.

Las condiciones que han de cumplir las actuaciones objeto de las ayudas establecidas en dicho apartado, así como los criterios de selección de éstas y el orden de priorización establecidos serán como mínimo los que deban estar recogidos en las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que establezcan las Comunidades.



4.3. Transferencia de los fondos

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.45EB.75020 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Los créditos trasferidos a las CC.AA. están legalmente afectados a financiar los proyectos integrados en el PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia).

Cada Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si la Comunidad Autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.

4.4. Financiación



El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022, en la aplicación presupuestaria 23.50.45EB.75020 y podrá estar sujetos a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Financiación máxima: La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en este reparto podrá ser del 100% del coste elegible para las actuaciones que ejecuten directamente las Comunidades Autónomas o no excederá 100% del coste elegible del proyecto en las posibles convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas, por lo tanto, quedará a juicio de la Comunidad Autónoma la necesidad o no de la posible cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.

El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

4.5. Incompatibilidades

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

4.6. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y en su ejecución se contribuye a garantizar el cumplimiento del hito 77 del PRTR, que obliga a restaurar, al menos, 200 kilómetros de cauces y riberas y proteger a 40.000 habitantes del riesgo de inundación en España. Todas las actuaciones financiadas finalizarán en todo caso su ejecución como máximo el 1 de junio de 2026 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público).

4.7. Gastos asociados a la gestión de los fondos



Las Comunidades Autónomas beneficiarias podrán incluir los gastos asociados a la gestión de los fondos que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación, como, de conformidad con la guía de la Comisión Europea (SWD(2021) 12 final), los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;
- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;
- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las comunidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa.

Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4.8. Justificación y verificación del proyecto



Las Comunidades Autónomas velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia tanto en las actuaciones que ejecuten directamente como los que se desarrollen conforme a las bases de las convocatorias que puedan realizar.

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control establecido para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establecen y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las CC.AA. remitirán los siguientes informes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Informe inicial: Una vez realizada la identificación de las actuaciones de competencia autonómica y realizada la selección y adjudicación de las convocatorias por concurrencia competitiva, si procede, las Comunidades Autónomas enviarán una memoria resumen de las actuaciones seleccionadas. En esta memoria se incluirá:

- La identificación de los proyectos beneficiarios, indicando las condiciones y criterios seguidos para la selección, en base a las condiciones y criterios mínimos establecidos en el apartado 4.
- Financiación concedida, incluyendo certificado de que no disponen de otros fondos europeos.
- Fecha de inicio prevista.
- Plazo de ejecución.
- Objetivos a conseguir: nº de actuaciones, población protegida y kilómetros de río restaurados.

Informe justificativo final de cada actuación: Una vez finalizado el proyecto y en el plazo de tres meses desde su recepción, para que se pueda comprobar el gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos fijados, los beneficiarios deberán presentar a su Comunidad Autónoma un Informe Justificativo Final de la actuación, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados y la inversión total realizada, que será trasladado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Además, las Comunidades Autónomas remitirán anualmente, antes del 1 de junio de cada año, **informe justificativo** sobre el grado de ejecución del gasto y del avance de cumplimiento en los hitos y objetivos establecidos, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos, cumpliendo lo establecido en la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es obligación de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Serán las Comunidades Autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al MITERD.

4.9. Obligaciones de la Comunidad Autónoma relativas a información y rendición de cuentas

Es obligación de cada Comunidad Autónoma:

- El suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.



- El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la Comunidad Autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con el cumplimiento del hito 77, deberán adicionalmente informar sobre el cumplimiento del hito con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de los tramos de río de las actuaciones, incluyendo para cada una:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;
- c) el tipo de acción de restauración de riberas y protección de inundaciones realizada;
- d) número de kilómetros de riberas restauradas y número de habitantes protegidos contra el riesgo de inundación; y
- e) una copia del certificado de finalización

Igualmente deberán informar en relación al cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del receptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241.



4.10. Incumplimientos y reintegros

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente o del etiquetado climático, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

4.11. Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR

En tanto que las Comunidades Autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción (Plan de medidas antifraude de las CC.AA. como entidades ejecutoras), prevenir el conflicto de interés (cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI) y la doble financiación.

En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los



supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá utilizar como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y cumplir adecuadamente, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular
- Requisitos de pista de auditoría. Obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Las Comunidades Autónomas garantizarán el respeto al principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en los Acuerdos Operativos.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático.



- De conformidad con el apartado 8 del documento de la Componente 5, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en las actuaciones de la Medida I2 son:
 - En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.
 - Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.
 - El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado
- Dado que las inversiones objeto del presente Acuerdo se enmarcan en la submedida C5.I2b del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con el campo de intervención 035 – “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)” del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR (aplicación artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)



4.12. Hitos y objetivos a alcanzar

Este reparto en Conferencia Sectorial, debe colaborar y apoyar a la contribución a la consecución del **hito 77** del PRTR, que insta a restaurar, al menos, 200 kilómetros de cauces y riberas y proteger a 40.000 habitantes del riesgo de inundación en España, establecido en el PRTR para la Inversión 2 del componente 5 antes del final del cuarto trimestre de 2022.

Las actuaciones ya ejecutadas por la Administración General del Estado a través de las Confederaciones Hidrográficas con el apoyo de la Dirección General del Agua (datos a 31 de mayo de 2022) suponen al menos, 285 kilómetros de cauces y riberas restauradas y 43.000 habitantes protegidos frente al riesgo de inundación ejecutadas o en ejecución, por lo que en estos momentos ya se asegura el cumplimiento del hito 77 a finales de este año.

Ahora bien, la componente 5 inversión 2 va a permitir desarrollar más actuaciones en la materia, consiguiendo que los valores del hito 77 superen notablemente los umbrales establecidos, ya que a estos valores y durante el periodo de implementación de la medida establecida en el componente 5 del PRTR, se le sumaran los precedentes de la Convocatoria en marcha en estos momentos a través de la Fundación Biodiversidad en 2021 y nuevas actuaciones que se pondrán en marcha en las próximos meses por la Administración General del Estado.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente establecerá unos criterios básicos a la hora de establecer la medición de los indicadores anteriormente citados, que deberán entenderse de forma amplia, considerando, por ejemplo, no solo la longitud estricta de la obra, sino toda la zona beneficiada por la actuación realizada en función de la tipología de cada una de las actuaciones.

FINANCIACIÓN Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE Y DEFINICIÓN MÍNIMA DE INDICADORES DE OBJETIVOS DESGLOSADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La dotación presupuestaria prevista en 2022 del reparto en Conferencia Sectorial es de 74.500.000 euros, con lo que en base a las condiciones específicas de reparto la distribución económica final entre Comunidades Autónomas es la que figura en el cuadro siguiente:



Ámbito	Criterio 1. CCS	Criterio 2. Población zona inundable	Criterio 3. km ARPSI	Coficiente Total	Importe (€)	Población beneficiada	km de cauce restaurados
Andalucía	13,160%	5,474%	2,267%	20,902%	15.467.480,00 €	1.000	5
Aragón	1,477%	0,699%	0,582%	2,758%	2.040.920,00 €	100	1
Principado de Asturias	0,691%	1,142%	0,441%	2,274%	1.682.760,00 €	100	1
Illes Balears	1,079%	0,985%	0,037%	2,101%	1.554.740,00 €	100	1
Islas Canarias	0,842%	0,159%	0,078%	1,079%	798.460,00 €	75	0
Cantabria	1,441%	0,282%	0,258%	1,980%	1.465.200,00 €	100	1
Castilla y León	1,743%	3,881%	0,907%	6,532%	4.833.680,00 €	200	2
Castilla-La Mancha	1,981%	2,894%	0,811%	5,686%	4.207.640,00 €	200	2
Cataluña	5,817%	0,916%	0,783%	7,516%	5.561.840,00 €	300	2
C. Valenciana	15,032%	4,684%	0,808%	20,524%	15.187.760,00 €	1.000	5
Extremadura	0,450%	0,319%	0,502%	1,271%	940.540,00 €	75	0
Galicia	1,819%	0,685%	0,984%	3,488%	2.581.120,00 €	100	1
Comunidad de Madrid	3,202%	0,319%	0,239%	3,759%	2.781.660,00 €	100	1
Región de Murcia	6,181%	4,497%	0,414%	11,091%	8.207.340,00 €	500	3
C. Foral de Navarra	2,402%	0,594%	0,302%	3,299%	2.441.260,00 €	100	1
País Vasco	2,305%	2,402%	0,430%	5,136%	3.800.640,00 €	200	2
La Rioja	0,378%	0,068%	0,157%	0,604%	446.960,00 €	25	0
Total CCAA	60,000%	30,000%	10,000%	100,000%	74.000.000,00 €	4.275	28
Ceuta	-	-	-	-	250.000,00 €	25	0
Melilla	-	-	-	-	250.000,00 €	25	0
Total general	60,000%	30,000%	10,000%	100,000%	74.500.000,00	4.325	28



ANEXO II

CRITERIOS DE REPARTO Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2022 PARA LA PRIMERA FASE DEL REPARTO EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, CON CARGO A LA INVERSIÓN 3 “TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA” DEL COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

NORMATIVA REGULADORA:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia para España, en adelante “Decisión de Ejecución”
- Disposiciones Operativas entre la Comisión Europea y España de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241, en adelante “Disposiciones Operativas”



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo la normativa e instrucciones aplicables, en particular las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.50.45EC.75030

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

100.000.000,00 €

PRIMERA FASE DEL REPARTO EN CONFERENCIA SECTORIAL A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, Plan de Recuperación), la Política Palanca II Infraestructuras y ecosistemas tiene en su Componente 5, dedicado a Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos, como una de las prioridades alcanzar un adecuado conocimiento de la información asociada a los distintos usos y consumos del agua en España que se identifica en las siguientes reformas e inversiones:

- C5. Reforma 1: Actualización de la Ley de Aguas, normativa derivada y Planes y estrategias en materia de agua.
- C5. Inversión 2: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).
- C5. Inversión 3. Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital).



En concreto, la inversión 3, con un importe total de 225 millones de euros, plantea tres líneas de actuación y supondrá la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos.

El PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua, aprobado por Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022, establece igualmente en la línea de actuación 2 la necesidad de realizar un importante impulso de la digitalización de los organismos de cuenca y la línea de actuación 3 desarrolla una serie de ayudas a los distintos sectores implicados en la gestión del agua y el impulso a la digitalización de los mismos y en especial, a la digitalización del sector del ciclo urbano del agua, especialmente, en el caso que nos ocupa de reparto de fondos en Conferencia Sectorial, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, puesto que el PERTE establece convocatorias exclusivas para municipios o agrupaciones de municipios de más de 20.000 habitantes.

Conforme al PERTE de digitalización del ciclo del agua, el reparto de estos fondos se realizará en Conferencia Sectorial, con los siguientes condicionantes:

- a) Una parte se reservará para la digitalización de las administraciones asociadas a la gestión del agua a nivel autonómico y en especial de los organismos de cuenca intracomunitarios.
- b) Otra parte se destinará, en su caso, a las Diputaciones Provinciales en los casos que sea de aplicación, para el fomento de la mejora de la gestión del agua a los municipios de menos de 20.000 habitantes conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este reparto de fondos será complementario al resto de las convocatorias de subvenciones incluidas en el PERTE y, en general, se buscarán actuaciones que fomenten la sinergia y mejoras en toda la gestión del ciclo urbano del agua a través de la digitalización, en especial, centrándose en el abastecimiento, la depuración de aguas residuales, la reutilización y las líneas estratégicas sobre la digitalización y mejora de la gestión asociadas a nuevas técnicas de tratamiento, depuración y reutilización de las aguas urbanas e industriales.

Este reparto forma parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, se incluye dentro de la inversión nº3 “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)” con el objetivo de habilitar 100 millones € en esta primera fase del PERTE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que se puedan llevar a cabo inversiones de digitalización en el ciclo urbano del agua y adicionalmente mejoras en la gestión



interna de las administraciones públicas competentes de las Comunidades Autónomas en la gestión del dominio público hidráulico en materia de digitalización.

1. Antecedentes normativos, objetivos y justificación

En relación con este acuerdo de Conferencia Sectorial, conforme a lo establecido en el PERTE de digitalización del ciclo del agua, se trata de, en una primera fase repartir 100 millones de euros de los establecidos en el componente 5, inversión 3 del Plan de Recuperación para cumplir dos objetivos complementarios, por un lado, fomentar la digitalización de las administraciones de las Comunidades Autónomas y en especial aquellas que gestionan directamente el dominio público hidráulico y por otro, fomentar la digitalización del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

En relación con el primer objetivo, la administración y control del dominio público hidráulico se realiza, conforme al artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), por las Confederaciones Hidrográficas en el ámbito de cuencas intercomunitarias y por los organismos equivalentes que determinen las Comunidades Autónomas para las cuencas intracomunitarias, todo ello según lo establecido en el artículo 16 bis del TRLA y el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Conforme al artículo 22 del TRLA, en España actualmente existen 9 Confederaciones Hidrográficas, que gestionan 11 demarcaciones hidrográficas de forma exclusiva (Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro y una compartida con el Gobierno Vasco (parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental) que supone un total de unos 433.000 km², lo que representa un 85% de superficie del total de España.

Las Comunidades Autónomas, coordinadamente con los Cabildos Insulares en las Islas Canarias, gestionan 10 demarcaciones hidrográficas de forma exclusiva y una compartida con la Administración General del Estado tal y como se ha comentado con anterioridad (parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico oriental) que supone un total de unos 73.000 km², lo que representa un 15% de superficie del total de España.



Ámbito de gestión	Superficie (km ²)	Superficie (%)
Intercomunitario	433.117,2	85,604%
Intracomunitario	72.839,8	14,396%
TOTAL	505.957,0	100

En relación con la distribución de la superficie en las seis Comunidades Autónomas que gestionan directamente el dominio público hidráulico a través de demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, la distribución de su superficie es la siguiente:

Ámbito	Superficie total (Km ²)	Superficie gestión de la cuenca intracomunitaria (km ²)	% superficie cuencas intracomunitarias
Andalucía	87.599,0	28.682,8	39,378%
Illes Balears	4.992,0	4.992,0	6,853%
Islas Canarias	7.447,0	7.447,0	10,224%
Cataluña	32.113,0	16.438,0	22,567%
Galicia	29.575,0	12.991,0	17,835%
País Vasco	7.234,0	2.289,0	3,143%
TOTAL	168.960,0	72.839,8	100,000%

Atendiendo a la población existente en cada ámbito territorial, teniendo en cuenta la información disponible en el INE (2021), la distribución poblacional es la siguiente:



Ámbito	Población en la Comunidad Autónoma	Población en cuenca intracomunitaria de la Comunidad Autónoma	% población intracomunitaria respecto al total de España
Andalucía	8.472.407	4.063.219	22,694%
Illes Balears	1.173.008	1.173.008	6,551%
Islas Canarias	2.172.944	2.172.944	12,136%
Cataluña	7.763.362	6.932.400	38,719%
Galicia	2.695.645	2.070.645	11,565%
País Vasco	2.213.993	1.492.404	8,335%
TOTAL	24.491.359	17.904.620	100,000%

Cifras que serán tenidas en cuenta a continuación para el establecimiento de los criterios de reparto económico entre las distintas administraciones implicadas conforme a los criterios que se establecen en este documento.

Por otro lado, en relación con el segundo objetivo de este acuerdo, con el objetivo de fomentar la digitalización de las distintas administraciones y en especial, la del ciclo urbano del agua en toda España y en especial, en los municipios menores de 20.000 habitantes, en relación con los usuarios del agua de abastecimiento, de conformidad con el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población, aunque en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial (o la Comunidad Autónoma en las uniprovinciales) la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley). La tabla siguiente muestra la población en cada Comunidad Autónoma así como la población existente en los municipios de menos de 20.000 habitantes conforme al INE.



Ámbito	Población en la Comunidad Autónoma	Población en municipios menores de 20.000 habitantes
Andalucía	8.472.407	2.640.964
Aragón	1.326.261	537.226
Principado de Asturias	1.011.792	298.864
Illes Balears	1.173.008	317.314
Islas Canarias	2.172.944	397.483
Cantabria	584.507	269.612
Castilla y León	2.383.139	1.133.280
Castilla-La Mancha	2.049.562	1.168.151
Cataluña	7.763.362	2.212.420
C. Valenciana	5.058.138	1.360.622
Extremadura	1.059.501	620.449
Galicia	2.695.645	1.251.477
Comunidad de Madrid	6.751.251	614.669
Región de Murcia	1.518.486	241.920
C. Foral de Navarra	661.537	378.626
País Vasco	2.213.993	776.536
La Rioja	319.796	142.898
Ceuta	83.517	0
Melilla	86.261	0
TOTAL	47.385.107	14.362.511

Dentro de la caracterización de estos sistemas de abastecimiento, se considera relevante a la hora de atender a la necesidad de mejorar la digitalización del ciclo urbano del agua tener además dos criterios esenciales, uno relativo a la problemática existente en materia de pérdidas en las redes de agua potable, y otro relativo a los problemática existente en la gestión de los vertidos de aguas residuales urbanas.



En relación con el primer punto, la Comisión Europea pone de manifiesto de forma recurrente esta situación. Así, en el último Informe-País de España, correspondiente al año 2020, se indica en su Apartado 4: Prioridades de Reforma, Punto 4.5: Sostenibilidad Ambiental: “Por lo que respecta a la gestión del agua, es necesaria más inversión en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua y el tratamiento de las aguas residuales. Según los datos del INE, en 2016 se perdió el 16,3% del agua suministrada a escala nacional”.

Acudiendo a los datos de la “Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua del año 2018” del Instituto Nacional de Estadística (INE) se observan diferencias significativas entre las distintas Comunidades Autónomas en el porcentaje de pérdidas reales sobre el volumen de agua suministrada, superando el 20% en regiones como Extremadura, Cantabria o Canarias y quedando por debajo de la media Nacional en País Vasco, Cataluña, Madrid o Murcia, lo que proporciona una primera aproximación a las necesidad de financiación en las distintas regiones españolas, tal y como se presenta en la tabla siguiente.

Ámbito	% pérdidas reales en redes de abastecimiento
Andalucía	16,56%
Aragón	18,33%
Principado de Asturias	15,03%
Illes Balears	17,73%
Islas Canarias	23,92%
Cantabria	25,00%
Castilla y León	16,71%
Castilla-La Mancha	20,47%
Cataluña	13,70%
C. Valenciana	18,03%
Extremadura	23,70%
Galicia	16,88%
Comunidad de Madrid	2,11%
Región de Murcia	11,65%



Ámbito	% pérdidas reales en redes de abastecimiento
C. Foral de Navarra	17,97%
País Vasco	12,83%
La Rioja	16,72%
Ceuta	20,60%
Melilla	20,60%
Promedio nacional	15,40%

Otro de los aspectos esenciales en la gestión y protección del dominio público hidráulico es la gestión de los vertidos de aguas residuales y la depuración de aguas asociadas, de forma que en el Censo Nacional de Vertidos (CNV) se registra y almacena la información básica sobre los vertidos autorizados en todas las demarcaciones hidrográficas accesible a través de la web del MITERD, tanto los realizados a dominio público hidráulico como los realizados desde tierra a mar, cumpliéndose así lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación público y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Así por lo tanto, en España hay censados en 2020 un total de 12.786 vertidos de aguas residuales urbanas a aguas superficiales de dominio público hidráulico con un volumen autorizado de más de 2.485 Hm³/año, distribuidos por las Comunidades Autónomas del siguiente modo:

Ámbito	Nº de vertidos a aguas superficiales inscritos en el CNV	Volumen anual autorizado (m ³)
Andalucía	621	211.589.812,36
Aragón	454	161.214.110,86
Asturias	421	102.023.742,00
Baleares	28	9.630.680,00
C. Valenciana	281	139.449.913,11
Canarias	11	9.391.333,20



Ámbito	Nº de vertidos a aguas superficiales inscritos en el CNV	Volumen anual autorizado (m ³)
Cantabria	312	15.206.561,00
Castilla - La Mancha	510	171.546.844,69
Castilla y León	4.671	363.295.515,00
Cataluña	1.210	158.864.922,64
Ceuta	1	876,00
Extremadura	317	105.042.363,81
Galicia	1.654	143.142.364,00
La Rioja	169	53.446.497,00
Madrid	308	609.946.363,00
Melilla	0	0,00
Murcia	107	53.495.847,80
Navarra	588	78.709.012,00
País Vasco	1.123	99.687.048,84
TOTAL	12.786	2.485.683.807,31

El PERTE justifica como la digitalización del ciclo del agua es uno de las herramientas más importantes para avanzar en los desafíos anteriormente citados, de forma que es imprescindible avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible del agua, con especial atención a la digitalización del sector del agua, al uso de las nuevas tecnologías, a herramientas de información y telecomunicaciones, así como a la investigación e innovación que contribuirán a aumentar el conocimiento de los usos y demandas del recurso, mejorando la gobernanza de la gestión y redundando en importantes ahorros en las demandas de agua, detectando de forma precoz fugas y roturas, filtraciones, etc. De la misma manera, las acciones incluidas en el PERTE permitirán poner a disposición de los ciudadanos y de los agentes del sector toda la información del ciclo del agua, lo que permitirá la participación en la gestión de la demanda del recurso.

Teniendo en cuenta esta situación de partida, este reparto en Conferencia Sectorial incluido en el PERTE de digitalización del ciclo urbano del agua tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias para fomentar la digitalización en el control de los usos del agua urbana, tanto en el



abastecimiento como el saneamiento, depuración y reutilización asociados, con dos objetivos básicos:

- Primer objetivo: impulsar la digitalización administraciones de las Comunidades Autónomas con competencia en la gestión del dominio público hidráulico a través de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias.
- Segundo objetivo: impulsar la digitalización de las administraciones autonómicas y locales con competencias en la gestión del agua en general y en especial, del ciclo urbano del agua en los municipios menores de 20.000 habitantes.

La consecución de ambos objetivos se cuantificará por el número de aplicaciones o proyectos actualizadas o implantadas con mejoras en su proceso de digitalización en relación con procesos de digitalización para la mejora de la gestión del dominio público hidráulico y la gestión general del ciclo urbano del agua (a través de sensores en las redes de medida hidrológica, control de caudales circulantes, seguimiento de vertidos de aguas residuales, telecontrol, telemedida, bases de datos y gestión de la información, transparencia en la gestión, etc.) previéndose al menos 30 proyectos o aplicaciones actualizadas. Este objetivo contribuye a alcanzar los establecidos en la inversión 3 del componente 5, "Preservación del litoral y recursos hídricos". Las actuaciones se considerarán construidas o ejecutadas una vez hayan sido recibidas y puestas en funcionamiento.

El cumplimiento de los hitos del Plan (plazo establecido para la ejecución parcial y total) es obligatorio para que se puedan retener los fondos transferidos.

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Sin embargo, es habitual que acudan a unidades supramunicipales (Diputaciones, Mancomunidades, Comunidades Autónomas, etc.) para recibir colaboración técnica y auxilio económico. Es por esto, que para la implementación del PERTE se ha previsto contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, mediante la regionalización de los fondos (100 millones de euros) según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 74/2003 General Presupuestaria, cuyo reparto se acuerda en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas (Conferencia Sectorial).

Debido a la naturaleza y tamaño de las inversiones a realizar en pequeños y medianos municipios, éstas no suelen aparecer como medidas concretas en los programas de la planificación hidrológica, y al no existir esta referencia, se ha optado por seguir el siguiente procedimiento para establecer los criterios de distribución territorial de los créditos y los requisitos técnicos de los proyectos financiables.



2. Criterios de reparto para la regionalización

A la hora de distribuir los 100 millones de euros que constituyen el montante de la convocatoria, se plantea una distribución regional que se fundamenta en la aplicación de los siguientes criterios, con el peso indicado para cada uno de ellos.

Objetivo A: Fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas en las cuencas intracomunitarias (40% del presupuesto)

- 1) Superficie del ámbito intracomunitario de la demarcación intracomunitaria (40% del peso en el reparto total del objetivo A) respecto a la superficie total de las demarcaciones intracomunitarias.
- 2) Población en el ámbito intracomunitario de la demarcación hidrográfica. (60% del peso en el reparto total del objetivo A) respecto a la población total de las demarcaciones intracomunitarias.

El dato utilizado ha sido el de las Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y la información existente en los Planes hidrológicos de cuenca.

Criterio	Superficie de la cuenca intracomunitaria		Población en la cuenca intracomunitaria		Total objetivo A
	% superficie intracomunitaria	% de reparto (peso 40%)	% población intracomunitaria	% de reparto (peso 60%)	% reparto total objetivo A
Andalucía	39,378%	15,751%	22,694%	13,616%	29,367%
Illes Balears	6,853%	2,741%	6,551%	3,931%	6,672%
Islas Canarias	10,224%	4,090%	12,136%	7,282%	11,372%
Cataluña	22,567%	9,027%	38,719%	23,231%	32,258%
Galicia	17,835%	7,134%	11,565%	6,939%	14,073%
País Vasco	3,143%	1,257%	8,335%	5,001%	6,258%
TOTAL	100,000%	40,000%	100,000%	60,000%	100,000%



Objetivo B: Fomentar la digitalización de las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas y entidades locales, en especial de los municipios menores de 20.000 habitantes.

1) Población total en la Comunidad Autónoma, (20% del peso en el reparto total del objetivo B) con el fin de tener en cuenta la presión poblacional del conjunto de la Comunidad Autónoma.

2) Población en municipios menores de 20.000 habitantes (20% del peso en el reparto total del objetivo B): para repartir la ayuda se considera la población objetivo en municipios menores de 20.000 habitantes de las Comunidades Autónomas.

El dato utilizado ha sido en ambos criterios el de las Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

3) Superficie total de la Comunidad Autónoma, (20% del peso en el reparto total del objetivo B) con el fin de tener en cuenta el tamaño del conjunto de la Comunidad Autónoma.

Todos los datos utilizados en estos tres criterios anteriores para el cálculo proceden del Instituto Nacional de Estadística: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020; y del informe "Extensión superficial de las Comunidades Autónomas y Provincias".

4) Porcentaje de pérdidas reales en la red (20% del peso en el reparto total del objetivo B): con el objetivo de focalizar la inversión en las regiones que actualmente presentan un mayor porcentaje de pérdidas reales en la red de distribución.

El dato utilizado corresponde a la Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua. Serie 2000-2018, del año 2018, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Respecto a los pesos resultantes para cada territorio, se han distribuido los 20 puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 4 tramos:

- 6% para las Comunidades Autónomas con porcentajes de pérdidas reales mayores del 20% (4 Comunidades Autónomas, 1,5 % cada una).



- 8% a las comprendidas entre el 20 %y el 15,41% media nacional de pérdidas reales en redes (8 5 Comunidades Autónomas, 1% a cada una)
- 2,5% para las Comunidades Autónomas con pérdidas inferiores a la media nacional (5 Comunidades Autónomas, 0,5% cada una)
- 3,5 % para Ceuta y Melilla (1,75 % cada una) al tener pérdidas mayores del 20% y ser el único criterio que les puntúa de forma significativa.

5) Número de vertidos autorizados de aguas superficiales al dominio público hidráulico en la Comunidad Autónoma (20% del peso en el reparto total del objetivo B), a partir de los datos existentes en el Censo Nacional de Vertidos, tomando en consideración el porcentaje del número de vertidos en cada Comunidad Autónoma respecto al total.

La aplicación de estas cifras, otorgando el peso señalado a cada uno de ellos, resulta en el siguiente reparto por Comunidades Autónomas:

Comunidad Autónoma	% Población total CCAA	Peso total % menos de 20.000	Peso total % sup CCAA	Peso total % pérdidas reales	Peso total % nº vertidos a DPH	Total peso %
Andalucía	3,575%	3,676%	3,463%	1,000%	0,971%	12,685%
Aragón	0,560%	0,748%	1,889%	1,000%	0,710%	4,907%
Principado de Asturias	0,427%	0,416%	0,419%	0,500%	0,656%	2,418%
Illes Balears	0,495%	0,443%	0,197%	1,000%	0,044%	2,179%
Islas Canarias	0,917%	0,554%	0,294%	1,500%	0,017%	3,282%
Cantabria	0,247%	0,375%	0,210%	1,500%	0,488%	2,820%
Castilla y León	1,006%	1,578%	3,725%	1,000%	7,307%	14,616%
Castilla-La Mancha	0,865%	1,627%	3,141%	1,500%	0,798%	7,931%
Cataluña	3,277%	3,081%	1,269%	0,500%	1,894%	10,021%
C. Valenciana	2,135%	1,895%	0,919%	1,000%	0,440%	6,389%
Extremadura	0,447%	0,864%	1,645%	1,500%	0,496%	4,952%
Galicia	1,138%	1,743%	1,169%	1,000%	2,587%	7,637%
Comunidad de Madrid	2,850%	0,856%	0,317%	0,500%	0,482%	5,005%
Región de Murcia	0,641%	0,337%	0,447%	0,500%	0,167%	2,092%
C. Foral de Navarra	0,279%	0,528%	0,410%	1,000%	0,920%	3,137%
País Vasco	0,934%	1,081%	0,286%	0,500%	1,757%	4,558%
La Rioja	0,136%	0,199%	0,199%	1,000%	0,264%	1,798%
Ceuta	0,035%	0,000%	0,001%	1,750%	0,002%	1,788%
Melilla	0,036%	0,000%	0,000%	1,750%	0,000%	1,786%
TOTAL	20,000%	20,000%	20,000%	20,000%	20,000%	100,000%



3. Condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión

En relación con las actuaciones a realizar para el **objetivo A**, las actuaciones que realicen las Comunidades Autónomas deberán incluirse en alguna de las siguientes tipologías:

- a) Actuaciones relativas a la mejora a través de la digitalización de los procesos administrativos y mejora del conocimiento en materia de gestión del dominio público hidráulico en general, a través de mejoras en la digitalización tanto en la gestión administrativa de los procedimientos, especialmente la implantación del Registro de Aguas y su conexión con la Base Central del Agua, los Censos de Vertidos de aguas residuales, los inventarios sobre cualquier tipo de presión sobre las masas de agua, la mejora del conocimiento digital sobre las condiciones hidromorfológicas de las distintas masas de agua, la mejora del conocimiento del estado y calidad de las aguas mediante aplicación de técnicas de teledetección, sensores aéreos y otras técnicas asociadas.
- b) Actuaciones relativas a la mejora de la información hidrológica y control de los usos del agua, a través de mejoras tecnológicas en las redes disponibles tanto hidrológicas como de calidad de las aguas en general, control de los usos del agua y de los vertidos de aguas residuales, así como sistemas de avisos hidrológicos y apoyo a la decisión en situaciones de avenidas y modelización numérica del ciclo hidrológico en cualquiera de sus elementos.
- c) Apoyo a la digitalización de las infraestructuras hidráulicas existentes de titularidad pública y su gestión, aplicación de metodología BIM, o mejoras en las condiciones de digitalización de la gestión de la seguridad de las mismas.

En relación con las actuaciones para el **objetivo B**, podrán ejecutarse a través de dos mecanismos:

- a) Mejora de la digitalización interna de cualquiera de las administraciones u organismos que, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas tengan determinadas competencias en la gestión del agua independientemente que sean o no cuencas intracomunitarias, a partir de proyectos o actuaciones seleccionadas con fines similares al objetivo A anteriormente citado de competencia autonómica.
- b) Actuaciones de apoyo a las entidades locales que permitan una mejora de la digitalización de sus sistemas de gestión del ciclo del agua urbana, en las que, para que las actuaciones objeto de las ayudas sean financiables deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:



b.1) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento y saneamiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.

b.2) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el PERTE de digitalización del ciclo del agua para el agua urbana: reducir las pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios y mejorar el control y la calidad de las aguas en los vertidos de aguas residuales, ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.

b.3) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento y saneamiento, con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como con su conservación y mantenimiento.

Para ambos objetivos, A y B, además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios deberán garantizar la puesta a disposición de toda información hidrológica generada, y en especial, la relativa al control y consumos de los usos del agua y las condiciones de los vertidos de aguas residuales, tanto a los organismos de cuenca como al público en general a través de herramientas propias y las que diseñe el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico a través de las medidas incluidas en el PERTE relacionadas con el Observatorio del ciclo del agua en España, coordinadamente con la información asociada a la nueva Directiva de aguas de consumo humano en tramitación actualmente.
- b) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

Con base en las condiciones de partida impuestas, las actuaciones a seleccionar en materia de digitalización interna se priorizarán por las Comunidades Autónomas en función de sus necesidades específicas, con el objetivo final de mejorar el conocimiento y el control sobre los usos del agua, del estado de las masas de agua y de la adaptación al cambio climático en general.

En relación con las actuaciones del objetivo B que se desarrollen para mejorar la digitalización de los municipios de menos de 20.000 habitantes, se atenderá a los siguientes criterios:



Criterio 1 - Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PERTE:

Actuaciones para la mejora de la digitalización, que apoyen a aquellos municipios con mayores pérdidas y que colaboren con una significativa reducción de las mismas y fomenten la transparencia en el conocimiento del control de los usos del agua, de forma que se maximice el ahorro de agua y/o incremente la garantía del sistema o que contribuya al mejor conocimiento sobre los vertidos de aguas residuales y colabore en la mejora de la calidad de las aguas en general.

Criterio 2 – Innovación Tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal: Debido a la naturaleza Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que cuenta como pilares con la transición ecológica y la transformación digital, se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación de nuevas tecnologías en pequeñas y medianas municipios para su gestión y explotación.

Criterio 3 – Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural.

Para informar sobre este criterio de priorización de las solicitudes, se podrán usar indicadores como los siguientes, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística:

- a) Renta media por persona y municipio.
- b) Ratio número de parados.
- c) Densidad de población en el municipio.
- d) Porcentaje de población mayor de 65 años.
- e) etc.

Los distintos indicadores seleccionados en este criterio se combinarán en un indicador único ponderado.



Criterio 4 – Grado de maduración de las actuaciones: Dados los plazos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados, o en un alto grado de madurez.

4. Condiciones generales de reparto de los importes regionalizados

4.1. Solicitantes y beneficiarios

Son beneficiarias de este reparto las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y organismos de ellas dependientes para la ejecución de actuaciones de su competencia o contempladas en proyectos con entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases

Igualmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con las convocatorias que puedan realizar por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios de estas bases:

- las entidades competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en cada ámbito territorial, incluyéndose las entidades locales territoriales (municipios, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, ...), corporaciones de derecho público, consorcios, mancomunidades, las empresas públicas o concesionarias, Heredamientos y Comunidades de Aguas, constituidos al amparo de la normativa aplicable y de las Comunidades de Usuarios previstas en la legislación estatal de agua, u otros organismo similares.

En este caso, se deberán establecer los mecanismos adecuados que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos, como destinatarios finales, contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

4.2. Aprobación de las bases y adjudicación

Como beneficiarias del reparto, las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones de su competencia o a ejecutar por éstas a través de convocatorias con las entidades locales, que



cumplen con los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases, para aplicar la ayuda asignada.

Para ello, las Comunidades Autónomas deberán identificar y trasladar a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente en un plazo de tres meses desde la aprobación de este reparto, las actuaciones que ejecutarán directamente y las actuaciones que gestionarán a través de ayudas o convocatorias asociadas, las cuales deberán estar convocadas conforme a las fechas establecidas en el CID.

En caso de que pasado ese plazo una Comunidad Autónoma no hubiera identificado sus actuaciones o no haya realizado las convocatorias en los plazos establecidos en el CID, deberá proceder a la devolución del importe transferido y éste se repartirá entre el resto de Comunidades Autónomas siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en el apartado 3.

La convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea.

Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen en el apartado 4. Las condiciones que han de cumplir las actuaciones objeto de las ayudas establecidas en dicho apartado, así como los criterios de selección de éstas y el orden de priorización establecidos serán como mínimo los que deban estar recogidos en las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que establezcan las Comunidades.

4.3. Transferencia de los fondos

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.45EC.75030 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Los créditos transferidos a las CC.AA. están legalmente afectados a financiar los proyectos integrados en el PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no



realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia).

Cada Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si la Comunidad Autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.

4.4. Financiación

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022, en la aplicación presupuestaria 23.50.45EC.75030 y podrá estar sujetos a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Financiación máxima: La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en este reparto podrá ser del 100% del coste elegible para las actuaciones que ejecuten directamente las Comunidades Autónomas o no excederá 100% del coste elegible del proyecto en las posibles convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas, por lo tanto, quedará a juicio de la Comunidad Autónoma la necesidad o no de la posible cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.



El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

4.5. Incompatibilidades

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea (artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

4.6. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y en su ejecución se contribuye a garantizar el cumplimiento del hito 79 del PRTR, que obliga a la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Todas las actuaciones financiadas finalizarán en todo caso su ejecución como máximo el 1 de junio de 2026 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público).

4.7. Gastos asociados a la gestión de los fondos

Las Comunidades Autónomas beneficiarias podrán incluir los gastos asociados a la gestión de los fondos que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación, como, de conformidad con la guía de la Comisión Europea (SWD(2021) 12 final), los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;
- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;



- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las comunidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa

4.8. Justificación y verificación del proyecto

Las Comunidades Autónomas velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia tanto en las actuaciones que ejecuten directamente como a las bases de las convocatorias que puedan realizar.

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control establecido para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establecen y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las CC.AA. remitirán los siguientes informes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Informe inicial: Una vez realizada la identificación de las actuaciones de competencia autonómica y realizada la selección y adjudicación de las convocatorias por concurrencia competitiva, si procede, las Comunidades Autónomas enviarán una memoria resumen de las actuaciones seleccionadas. En esta memoria se incluirá:



- La identificación de los proyectos beneficiarios, indicando las condiciones y criterios seguidos para la selección, en base a las condiciones y criterios mínimos establecidos en el apartado 4.
- Financiación concedida, incluyendo certificado de que no disponen de otros fondos europeos.
- Fecha de inicio prevista.
- Plazo de ejecución.
- Objetivos a conseguir: nº de actuaciones, población beneficiada y porcentaje de reducción de pérdidas en cada actuación.

Informe justificativo final de cada actuación: Una vez finalizado el proyecto y en el plazo de tres meses desde su recepción, para que se pueda comprobar el gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos fijados, los beneficiarios deberán presentar a su Comunidad Autónoma un Informe Justificativo Final de la actuación, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados y la inversión total realizada, que será trasladado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, las Comunidades Autónomas remitirán anualmente, antes del 1 de junio de cada año, **informe justificativo** sobre el grado de ejecución del gasto y del avance de cumplimiento en los hitos y objetivos establecidos, a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos, cumpliendo lo establecido en la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Es obligación de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Serán las Comunidades Autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al MITERD.

Los beneficiarios estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4.9. Obligaciones de la Comunidad Autónoma relativas a información y rendición de cuentas

Es obligación de cada Comunidad Autónoma:

- El suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:



- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la Comunidad Autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

En relación con el cumplimiento del hito 79, deberán adicionalmente informar sobre el cumplimiento del hito con un documento que incluya las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de las herramientas mejoradas, incluyendo para cada una:

- a) el nombre, la ubicación y una breve descripción de acuerdo con el anexo de la CID;
- b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la concordancia con la descripción del hito y la inversión de la CID;
- c) el tipo de acción y descripción detallada relativa a la herramienta mejorada;
- d) una copia del certificado de finalización

Igualmente deberán informar en relación al cumplimiento del principio de gestión específico que figura en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021 sobre “identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas”, que también se recoge en el art 22 del Reglamento (UE) 2021/241.

4.10. Incumplimientos y reintegros

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:



- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
- En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente o del etiquetado climático, las personas o entidades beneficiarias deberán reintegrar las cuantías percibidas.

4.11. Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR

En tanto que las Comunidades Autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción (Plan de medidas antifraude de las CC.AA. como entidades ejecutoras), prevenir el conflicto de interés (cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI) y la doble financiación.

En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas,



procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá utilizar como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y cumplir adecuadamente, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular
- Requisitos de pista de auditoría. Obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Las Comunidades Autónomas garantizarán el respeto al principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en los Acuerdos Operativos.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático.

- De conformidad con el apartado 8 del documento de la Componente 5, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en las actuaciones de la Medida I3 son:
 - En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.



- Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
 - En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
 - En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
 - Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento.
- Dado que las inversiones objeto del presente Acuerdo se enmarcan en la submedida C5.I3a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones a realizar se corresponderán con el campo de intervención 040 “Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)” del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR (aplicación artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

4.12. Hitos y objetivos a alcanzar

Este reparto en Conferencia Sectorial, como parte del PERTE para la digitalización del ciclo del agua, debe colaborar y apoyar a la contribución a la consecución del **hito 79** “Puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos”, establecido en el PRTR para la Inversión 3 del



componente 5, a través de la puesta en funcionamiento de 26 herramientas o infraestructuras renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos. Las actuaciones estarán relacionadas principalmente con el diseño y la implantación del registro electrónico de aguas (gestión de datos hidrológicos y calidad del agua, digitalización del tratamiento de archivos y modernización de la red de vigilancia meteorológica aeronáutica), cuyo desglose por CC.AA. se detalla en el siguiente apartado.

Las actuaciones ya iniciadas y planificadas por la Administración General del Estado a través de las Confederaciones Hidrográficas y de la Dirección General del Agua e incluidas en el Plan de Recuperación a través del Fondo para la restauración ecológica y Resiliencia F.C.P.J. regulado por Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, para la mejora del conocimiento y el uso de los recursos hídricos (mejora de los registros de agua y censos de vertidos, de los procedimientos internos de tramitación de expedientes, sistemas de información hidrológica y de evaluación de estado de las aguas, etc. ya descritas anteriormente) junto a las herramientas de AEMET destinadas al registro de las precipitaciones y datos meteorológicos para prevención de los riesgos climáticos permiten ya asegurar que se alcanzarán las 26 herramientas establecidas a 31 de diciembre de 2023, fecha límite de cumplimiento del hito 79.

En estas actuaciones ya planificadas y en ejecución en determinadas cuencas hidrográficas, se están desarrollando mejoras tecnológicas a través de la implantación de herramientas en los Registros de Agua, centros de procesamiento de información hidrológica, tramitación de expedientes administrativos, sistemas de información de calidad de las aguas, etc. todos ellos de forma coordinada por la Dirección General del Agua a través de un Plan interno de digitalización ya elaborado.

A estos valores y durante el periodo de implementación de la medida 3 establecida en el componente 5 del PRTR, se sumarán las herramientas mínimas establecidas en este reparto para las Comunidades Autónomas del PERTE de digitalización del ciclo del agua y las nuevas actuaciones puestas en marcha durante este periodo.

Del mismo modo, las Comunidades Autónomas deberán remitir la información existente y la información periódica que recopilen en sus ámbitos territoriales con vistas al seguimiento de los indicadores del PERTE relacionados con esta convocatoria, y en especial, con los siguientes.



Indicador	Código	Descripción.
Funcionamiento SAIH Organismos de cuenca	3	Volumen y porcentaje sobre el total de usos del agua en la cuenca con información sobre suministros en alta en tiempo real recibidos en los SAIH
Mejora de la gestión digital del ciclo urbano del agua	4	Nº de programas financiados e inversión asociada
	5	Volumen total de agua utilizada anualmente y evolución asociada en toda España
	6	Porcentaje de agua no registrada y pérdidas en toda España
	7	Porcentaje de telelectura en contadores instalados en toda España

FINANCIACIÓN Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE Y DEFINICIÓN MÍNIMA DE INDICADORES DE OBJETIVOS DESGLOSADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La dotación presupuestaria prevista en 2022 del reparto en Conferencia Sectorial es de 100.000.000 euros, con lo que en base a las condiciones específicas de reparto la distribución económica final entre Comunidades Autónomas es la que figura en el cuadro siguiente:



Comunidad Autónoma	Criterio A.1. Sup intra	Criterio A.2 Población	% reparto obj A	% reparto obj B	Total Objetivo A	Total Objetivo B	Total	Objetivo hito 79 PRTR
Andalucía	15,751%	13,616%	29,3670%	12,685%	11.746.800,00 €	7.611.000,00 €	19.357.800,00 €	3
Aragón			0,000%	4,907%	- €	2.944.200,00 €	2.944.200,00 €	1
Principado de Asturias			0,000%	2,418%	- €	1.450.800,00 €	1.450.800,00 €	1
Illes Balears	2,741%	3,931%	6,672%	2,179%	2.668.800,00 €	1.307.100,00 €	3.975.900,00 €	2
Islas Canarias	4,090%	7,282%	11,372%	3,282%	4.548.800,00 €	1.969.200,00 €	6.518.000,00 €	2
Cantabria			0,000%	2,820%	- €	1.692.000,00 €	1.692.000,00 €	1
Castilla y León			0,000%	14,616%	- €	8.769.600,00 €	8.769.600,00 €	2
Castilla-La Mancha			0,000%	7,931%	- €	4.758.600,00 €	4.758.600,00 €	2
Cataluña	9,027%	23,231%	32,258%	10,021%	12.903.200,00 €	6.012.600,00 €	18.915.800,00 €	3
C. Valenciana			0,000%	6,389%	- €	3.833.400,00 €	3.833.400,00 €	2
Extremadura			0,000%	4,952%	- €	2.971.200,00 €	2.971.200,00 €	1
Galicia	7,134%	6,939%	14,073%	7,637%	5.629.200,00 €	4.582.200,00 €	10.211.400,00 €	2
Comunidad de Madrid			0,000%	5,005%	- €	3.002.940,00 €	3.002.940,00 €	1
Región de Murcia			0,000%	2,092%	- €	1.255.200,00 €	1.255.200,00 €	1
C. Foral de Navarra			0,000%	3,137%	- €	1.882.140,00 €	1.882.140,00 €	1
País Vasco	1,257%	5,001%	6,258%	4,558%	2.503.200,00 €	2.734.800,00 €	5.238.000,00 €	2
La Rioja			0,000%	1,798%	- €	1.078.620,00 €	1.078.620,00 €	1
Ceuta			0,000%	1,788%	- €	1.072.800,00 €	1.072.800,00 €	1
Melilla			0,000%	1,786%	- €	1.071.600,00 €	1.071.600,00 €	1
TOTAL	40,000%	60,000%	100,000%	100,000%	40.000.000,00 €	60.000.000,00 €	100.000.000,00 €	30

CSV : GEN-8393-35d0-b38d-a175-c8fc-a5fc-0883-b530

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTIN FERNANDEZ | FECHA : 30/06/2022 21:07 | Sin acción específica

